

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(887)**

**REF.:** Aprueba bases administrativas del Programa Becas Franquicia Tributaria para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, financiadas con los remanentes de las cuentas de excedentes y saldos residuales, año 2018.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3707**

**SANTIAGO, 04 SEP 2018**

**CONSIDERANDO:**

1.- La ley N°20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que regula el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independiente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, el artículo 16 del Reglamento Especial de la ley N°19.518, aprobado por el Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, entre otros, permite a los organismos técnicos intermedios para capacitación, siempre y cuando cuenten con la autorización de las empresas aportantes, destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al financiamiento de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales, para los beneficiarios aludidos en el mencionado artículo,.

3.- Que, los organismos técnicos intermedios para capacitación deberán asignar los recursos mediante licitación pública, conforme a las correspondientes bases administrativas aprobadas por este Servicio Nacional.

4.- La Providencia N°299, de 01 de junio de 2018, del jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, que solicita la revisión y aprobación de las presentes bases.

**VISTO:**

Lo preceptuado en la ley N°20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada lpor la Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébanse las bases administrativas del Programa Becas Franquicia Tributaria para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, año 2018, financiadas con los remanentes de las cuentas de excedentes y saldos residuales, cuyo texto es el siguiente:

## **BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROGRAMA DE BECAS FRANQUICIA TRIBUTARIA PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

### **1.- MARCO LEGAL DEL PROGRAMA.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba Reglamento Especial de la Ley N°19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC)", las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, hasta el último día hábil del mes de enero de cada año, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas de capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, del artículo 20 bis, del Decreto supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a través de una o más resoluciones, previa consulta al Consejo Nacional de Capacitación, regulado en el párrafo 2°, del Título Preliminar de la ley N°19.518.

Luego, el inciso tercero del citado artículo agrega que, con cargo a los aludidos remanentes, los OTIC podrán financiar programas de evaluación y certificación de competencias laborales.

Por su parte, lo indicado en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N°20.267 que "Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo", señala que los remanentes de las cuentas de capacitación y de reparto, que los organismos técnicos intermedios para capacitación mantienen por cada empresa, que se produjeran al final del ejercicio, podrán ser usados para las actividades de evaluación y certificación de competencias laborales contempladas en la mencionada ley.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato en esta materia y acorde a las políticas impulsadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el SENCE, las presentes bases regulan la ejecución del "Programa de Becas Franquicia Tributaria para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales".

### **2.- OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El Programa Becas Franquicia Tributaria para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, tiene por objeto regular la contratación de procesos de evaluación conducentes a la certificación de perfiles ocupacionales contenidos en el catálogo del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales (ChileValora), con el objeto de promover oportunidades de aprendizaje continuo, reconocimiento y valorización, contribuyendo a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas.

Corresponde al proceso de reconocimiento formal de las competencias laborales del trabajador, luego del proceso de evaluación ejecutado por un Centro Acreditado.